

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Ref. alimentos 1996-23770

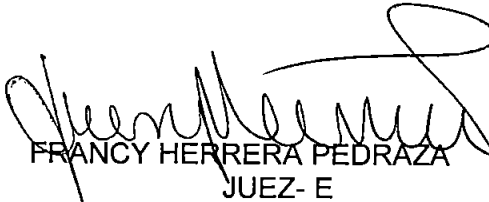
Teniendo en cuenta la petición presentada por la demandante en la que solicita la elaboración de orden de pago permanente para el pago de títulos, como quiera que la misma se encuentra vencida, es necesario su renovación, presenta quebrantos de salud y el banco no le entrega los depósitos judiciales se dispone:

1º. Ordenar la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales que se le descuentan al demandado JOSE JAIRO CASTAÑEDA por concepto de cuota alimentaria a favor de la señora ANA LUCIA UMBARILA.

2º. Se le pone de presente a la peticionaria que en virtud a la expedición de la ley 2213 de 2022 mediante el cual se ordena el uso de los medios tecnológicos, las órdenes de pago se registran en el portal del Banco Agrario y oportunamente se le informa al correo electrónico a través de la cual envía la solicitud, para que pueda dirigirse a la entidad bancaria y hacerla efectiva.

3º. Previo a la expedición de la orden de pago permanente, se requiere a las partes para que alleguen al Despacho copia auténtica de la terminación del proceso o en su defecto la sentencia que se mencionó en la audiencia de conciliación llevada a cabo el 4 de septiembre de 2003, para de esta forma determinar la continuación de la cuota alimentaria a cargo del demandado y en favor de la demandante.

**NOTIFÍQUESE,**



FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ- E